



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 403-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 20 de Noviembre del 2013

VISTO:

El Expediente con Registro N° 1381-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 17.09.2013, mediante el cual la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, solicita la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de las Quebradas Mishquiyacu y Huaywante, ubicadas en la Localidad El Piñal, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración, el artículo 47° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, en ese sentido, el numeral 79.3 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala los procedimientos administrativos para la Obtención de una Licencia de Uso de Agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, c) Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico, y d) Licencia de Uso de Agua;

Que, el numeral 81.1, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que para la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos, se deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés, b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas, c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del Proyecto;

Que, se debe tener presente, el numeral 82.1, del artículo 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, donde se señala que un extracto de la solicitud de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, se publica a costo del peticionario, por dos veces con un intervalo de tres (3) días hábiles en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente;

Que, mediante Expediente con Registro N° 1381-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 17.09.2013, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, solicita Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de las Quebradas Mishquiyacu y Huaywante, ubicadas en la Localidad El Piñal, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 342-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 07.11.2013, se advierte que de la evaluación del Expediente con Registro N° 1381-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 17.09.2013, cumple con los requisitos establecidos para acceder a la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de las Quebradas Mishquiyacu y Huaywante, ubicadas en la Localidad El Piñal, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, recomendándose que para la Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico el referido Proyecto deberá contemplar la instalación de los dispositivos de control y medición de agua;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 342-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal N° 200-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de las Quebradas Mishquiyacu y Huaywante, ubicadas en la Localidad El Piñal, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, para el Proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 09 LOCALIDADES E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN 14 LOCALIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA LAMAS – SAN MARTÍN"**, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, mediante Expediente con Registro N° 1381-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 17.09.2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTO DE CAPTACIÓN		
FUENTES DE AGUA	QUEBRADAS MISHQUIYACU Y HUAYWANTE	
CLASE DE USO	POBLACIONAL	
CAUDAL REQUERIDO	0.00219 M ³ /S	2.19 Ltrs/seg.
UBICACIÓN	POLÍTICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN
		PROVINCIA: LAMAS
	DISTRITO: BARRANQUITA	
	LOCALIDAD: EL PIÑAL	
	GEOGRÁFICA	PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM:
QUEBRADA MISHQUIYACU: 384936E – 9291925N		
QUEBRADA HUAYWANTE: 385305E – 9291050N		
	DATUM EN WGS 84	
	ZONA (18)	

Artículo 2°.- La Aprobación del Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 83.4, del artículo 83° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 3°.- De conformidad con los artículos 79° y 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, deberá proseguir con el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico de acuerdo a las recomendaciones advertidas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de las Quebradas Mishquiyacu y Huaywante, ubicadas en la Localidad El Piñal, Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA